

Año 1812.

Valga p. el of. por no haberlo en los acceptos
podria aver alguna Existencia de Grano, am el favor desta
Corporacion se franquéal con calidad de reintegro Dies
san de Trips para dho fin. Con lo que se concludo este
Ayuntamiento que firman dho S. y p. el Excmo. Dny

Susana Juan co Maxim Molino

José Durruero Corme uarin

Juan co Ferrnandez

[Signature]

[Signature]
Juan co Antonio Thonaco
de Nobles

En la Villa de Camuaca en siete de Diciembre de mil ochocientos
y diez; se juntó el Consejo Justicia y Regim. de ella, a saver
los Sres. Dn. Alonso Viquez, Urgan, Alcalde mayor constitucion
Dn. Manuel Carrizo, Dn. José Durruero, Dn. Camilo Molino,
Dn. Corne Maxim, Dn. Juan. Ferrnandez, Regidor y Dn. Alfonso
de Alzagues y Marin, Sr. Sindico gual y se procedio a acordar
lo siguiente;

Que demandando este Ayuntamiento poder acordar en todo tiempo
las sumas con q. han contribuido los vecinos y sus sucesores
cuyos hechos obcurcidos en nada les favoreca, ni pueda
hacerse de manifiesto a las autoridades de la Provincia
mucha el concepto a q. son acredores de justicia, se ha
puesto q. en este caso se fijar dchos a fin de q. todas personas
q. contribuyeron a la eracc. hecha por el Excmo.